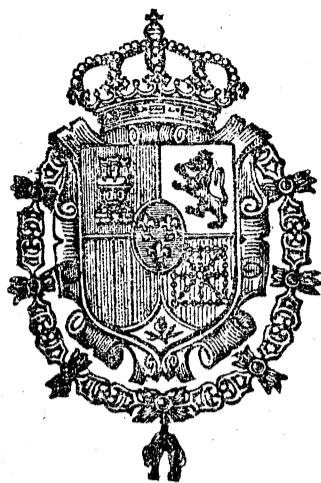


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. *Pesetas*. 5  
 PROVINCIAS, INGLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

El Excmo. Sr. Ministro de Estado tuvo la honra de poner ayer en manos de S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, la carta de S. M. el Emperador del Brasil acreditando en esta Corte como su Ministro Residente al Sr. Juan Arturo de Souza Corrêa.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Ruiz y Ruiz, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

MARIA CRISTINA

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Moreno y González, Magistrado de la Audiencia de Pamplona,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por jubilación de D. Fernando Ruiz.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

MARIA CRISTINA

Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Grande y Arbiol, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Palencia,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Ponferrada, vacante por haber sido también trasladado D. Gumersindo Gutiérrez.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

MARIA CRISTINA

Accediendo á lo solicitado por D. Gumersindo Gutiérrez y Gago, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palencia, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Grande.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

MARIA CRISTINA

Accediendo á lo solicitado por D. Laureano Santaolalla y Navajas, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huelva,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Salamanca, vacante por promoción de D. Camilo María Guillón.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

MARIA CRISTINA

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por fallecimiento de Don Fermín Velasco, á D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño, que ocupa el núm. 46 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

MARIA CRISTINA

#### Méritos y servicios de D. Galo Sanz y Peña.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Setiembre de 1854, habiendo ejercido la profesión en Camargo, provincia de Logroño, desde 1855 hasta 1868.

En 1.º de Diciembre de 1868 fué nombrado Juez de Arnedo, de entrada; tomó posesión en 15 del mismo.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado al Juzgado de Laguardia.

En 14 de Febrero de 1871 al de Nájera.

En 14 de Diciembre de 1872 al de Haro.

En 13 de Diciembre de 1873 al de Agreda.

En 3 de Febrero de 1874 cesante.

En 29 de Noviembre de 1875 nombrado para el de Quiroga, de entrada, del que se posesionó en 31 de Diciembre siguiente.

En 27 de Marzo de 1876 trasladado al de Villarcayo.

En 25 de Marzo de 1878 al de Laguardia; posesión en 24 de Abril siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido al de Calahorra; posesión en 13 de Enero de 1883.

En 19 de Marzo de 1883 nombrado Juez de Logroño, posesionándose en 16 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lerma, vacante por traslación de D. Faustino Oneca, á D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de primera instancia de Réus, que ocupa el núm. 32 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

MARIA CRISTINA

*Méritos y servicios de D. Joaquín Amo y Bañón.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Agosto de 1861, habiendo ejercido la profesión seis años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Monóvar.

En 11 de Diciembre de 1868 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Monóvar, de entrada, del que tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 20 de Febrero de 1869 se le trasladó al de Montoro.

En 13 de Marzo siguiente se le declaró cesante.

En 4 de Diciembre de 1871 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Jijona, de entrada, del que se posesionó en 1.º de Enero de 1872.

En 13 de Noviembre de 1872 trasladado al de Viella.

En 12 de Junio de 1874 al de Villena.

En 20 de Mayo de 1875 al de Alora.

En 7 de Junio siguiente nombrado para el de Solsona.

En 21 de dicho mes y año para el de Alora.

En 29 de Noviembre del mismo año trasladado al de Montblanch; posesión en 25 de Enero de 1876.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido al de Gandesa, posesionándose en 8 de Enero del 83.

En 3 de Marzo de 1883 nombrado para el de Ronda; posesión en 31 del propio mes.

En 29 de Marzo de 1883 trasladado, accediendo á sus deseos, á Tarragona; posesión en 17 de Abril inmediato.

En 9 de Febrero de 1885 trasladado de Teniente fiscal á la Audiencia de lo criminal de Gerona.

En 4 de Marzo de 1885 nombrado para el Juzgado de Réus; posesión en 1.º de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares, vacante por traslación de D. Juan López Cuesta, á D. Diego del Río y Pinzón, Juez de primera instancia de Tondo, que ocupa el núm. 10 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Diego del Río y Pinzón.*

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Junio de 1869. Ejerció la Abogacía tres años y medio, y desempeñó el cargo de Promotor fiscal sustituto del Juzgado del Congreso de Madrid.

En 31 de Octubre de 1872 fué nombrado Promotor fiscal de Cavite, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 5 de Enero de 1873, posesionándose en 28 de Febrero siguiente.

En 27 de Noviembre de 1875 es promovido á Juez de primera instancia de Antique, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 2 de Marzo del siguiente año.

En 11 de Noviembre de 1879, á virtud de permuta, es trasladado al Juzgado de Cavite, tomando posesión en 27 del mismo mes y año.

En 27 de Febrero de 1880 es promovido á Juez de Camarines Norte, de ascenso, en Filipinas.

En 18 de Junio de 1880 es trasladado á Nueva Écija, y tomó posesión en 9 de Setiembre.

En 14 de Octubre de 1881 es promovido á Juez de Tondo, de término, en Filipinas, posesionándose del cargo en 1.º de Abril de 1882.

En 7 de Enero de 1884 se le agrega, conservando el cargo anterior, á la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, vacante por fallecimiento del electo D. Rafael Rico y Torres, á D. Francisco del Busto y López, Teniente fiscal de la de Guadalajara, que ocupa el núm. 7 en el escalafón de los de su clase, y el más antiguo de los que la han solicitado.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Francisco del Busto y López.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1868.

En 23 de Noviembre de 1870 fué nombrado Auxiliar sin sueldo de la Secretaría de Gracia y Justicia, tomando posesión en 24 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1871 se le nombró para la Promotoría de entrada de Miranda de Ebro, tomando posesión en 6 de Marzo.

En 28 de Junio de 1872 se le trasladó á la de Puebla de Sanabria, de la que tomó posesión en 27 de Julio.

En 20 de Diciembre se le trasladó á la de Ros, tomando posesión en 2 de Febrero de 1873.

En 4 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Nava del Rey, tomando posesión en 5 de Marzo.

En 9 de Octubre se le promovió á la Promotoría de ascenso de Cabra, de la que tomó posesión en 8 de Noviembre.

En 13 de Abril de 1877 se le promovió á la Promotoría de término de Réus, tomando posesión en 11 de Mayo.

En 20 de Setiembre de 1879 se le trasladó á la de Talavera, de la que tomó posesión en 4 de Noviembre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina; tomó posesión en 2 de Enero.

En 12 de Marzo del mismo año trasladado, á su instancia, á igual plaza de Guadalajara; en 11 de Abril siguiente tomó posesión.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslación de D. Juan Reyes, á D. Ramón Rubio y Juncosa, Abogado fiscal de la de Oviedo, que ocupa el número 41 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Ramón Rubio y Juncosa.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Octubre de 1867.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 14 de Noviembre de 1867, habiendo ejercido la profesión desde esta fecha hasta 26 de Octubre de 1874 en que se dió de baja.

Ingresó en el cuerpo de Aspirantes á la Judicatura con el número 14, en virtud de propuesta de la Junta calificadora, el 17 de Setiembre de 1874.

En 12 de Abril de 1875 fué nombrado Juez de Valencia de Alcántara, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 18 de Diciembre de 1880 trasladado al de Pola de Llaviana; posesión en 15 de Febrero de 1881.

En 6 de Marzo de 1882 al de Villavieja, del que tomó posesión en 1.º de Junio del mismo año.

En 19 de Marzo de 1883 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense, posesionándose en 1.º de Mayo siguiente.

En 9 de Mayo de 1883 nombrado Teniente fiscal de la de Cangas de Onís; posesión en 29 del mismo mes.

En 29 de Febrero de 1884 Abogado fiscal de la territorial de Oviedo, posesionándose en 17 de Marzo inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, vacante por traslación de D. Octavio Cullá, á D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia de Guadalajara, que ocupa el núm. 59 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Rafael Castellanos y Moreno.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Setiembre de 1861.

En 11 de Julio de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Santa Cruz de la Palma, de entrada, de la que tomó posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 26 de Enero de 1871 trasladado á la de San Cristóbal de la Laguna.

En 10 de Octubre de 1872 á la de Navalmoral de la Mata.

En 16 de Diciembre de dicho año á la de La Bañeza.

En 4 de Setiembre de 1873 á la de Belchite.

En 12 de Julio de 1875 á la de Medinaceli.

En 28 de Enero de 1878 promovido á la de Mataró, de ascenso, y sin tomar posesión,

En 25 de Marzo de dicho año nombrado para la de Quintanar de la Orden, de ascenso, del que se posesionó en 16 de Mayo.

En 16 de Diciembre del mismo año trasladado á la de Toro.

En 21 de Diciembre de 1882 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Benavente, de ascenso, electo.

En 1.º de Enero de 1883 para el de Chinchón, de cuyo cargo tomó posesión en 29 de dicho mes.

En 16 de Julio de 1883 promovido al del distrito de la Plaza de Valladolid; posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 11 de Marzo de 1884 trasladado al de Gerona.

En 29 del mismo mes se dejó sin efecto el anterior traslado, disponiendo vuelva al de la Plaza de Valladolid, del que se posesionó en 15 de Abril siguiente.

En 16 de Mayo trasladado, por permuta, al de Guadalajara; posesión en 15 de Junio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, vacante por haber sido también promovido D. Manuel Pablo Gómez, á D. Miguel López de Sá, Juez de pri-

mera instancia de la Coruña, que ocupa el núm. 66 en el escalafón de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Miguel López de Sá.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Agosto de 1872, habiendo ejercido la profesión en Santiago desde 29 de Agosto de 1872 á Febrero de 1873, y desde Agosto de 1874 hasta Junio de 1880.

En 8 de Febrero de 1873 fué nombrado Juez de Corcubión, de entrada, posesionándose en 22 del mismo mes.

En 8 de Agosto de 1874 fué declarado cesante.

En 10 de Marzo de 1880 nombrado para el del Puerto del Arrecife, de entrada, electo.

En 12 de Abril de 1880 lo fué para el de Santa Cruz de la Palma, electo.

En 28 de Abril del mismo año para el de Fonsagrada, posesionándose en 24 de Junio siguiente.

En 13 de Noviembre de 1880 trasladado al de Chantada; posesión en 10 de Enero de 1881.

En 23 de Junio de 1881 trasladado al de Corcubión; posesión en 22 de Julio siguiente.

En 29 de Marzo de 1883 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Pontevedra, posesionándose en 16 de Abril inmediato.

En 26 de Noviembre del mismo año nombrado Juez de Albacete, de término; posesión en 22 de Diciembre siguiente.

En 12 de Febrero de 84 trasladado á Pontevedra, posesionándose en 11 de Marzo siguiente.

En 13 de Octubre de 84 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Cangas de Onís, posesionándose en 10 de Diciembre de 1884.

En 6 de Abril de 85 trasladado de Juez á la Coruña, posesionándose el 22 de Abril siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Avila, vacante por promoción de D. Alberto Blanco, á D. Pedro López y Fernández, Juez de primera instancia de Antequera, que ocupa el núm. 11 en el escalafón de los de su clase y el más antiguo de los que la han solicitado.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Pedro López Fernández.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Vélez Málaga desde 1.º de Julio de 1868. A propuesta del Ministerio de Gracia y Justicia le fué concedida la Cruz de Caballero de Isabel la Católica.

En 27 de Mayo de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de ascenso de Vélez Málaga, de la que tomó posesión en 11 de Junio.

En 17 de Abril de 1871 se le trasladó á la de Ubeda, tomando posesión en 5 de Mayo.

En 14 de Febrero de 1874 fué promovido á la Promotoría de término de Baeza, tomando posesión en 4 de Marzo.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Baeza; posesión 2 de Enero de 1883.

En 26 de Junio de 1885 nombrado Juez de primera instancia de Antequera; posesión en 22 de Julio siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno segundo, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de San Clemente, vacante por promoción de D. Máximo Palacios, á D. Miguel Álvarez Freixas, Teniente fiscal de la de Alcañiz, que ocupa el núm. 7 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Miguel Álvarez Freixas.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Octubre de 1865 y ha ejercido la profesión durante cinco años.

En 15 de Julio de 1873 se le nombró Promotor fiscal de Aracena, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 14 de Agosto siguiente.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 13 de Enero de 1877 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría de Fuente Ovejuna, de entrada, de la que se posesionó en 15 de Febrero siguiente.

En 23 de Agosto del mismo año nombrado para la de Vera, de ascenso, tomando posesión en 18 de Setiembre.

En 8 de Julio de 1878 trasladado, á su instancia, á la de Aracena.

En 20 de Setiembre de 1879 á la de Arenys de Mar, de la que se posesionó en 19 de Octubre siguiente.



En 7 de Febrero de 1881 se le promovió á la Promotoría fiscal de término del distrito del Pino de Barcelona, tomando posesión en 18 del mismo mes.

En 20 de Diciembre de 1883 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Huesca, vacante por traslación de D. Julio Merino, á D. Francisco Freixá y Obiols, Teniente fiscal de la de Manresa, que ocupa el núm. 10 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Francisco Freixá y Obiols.*

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Setiembre de 1857, y ha ejercido la profesión en Berga durante 11 años.

En 18 de Febrero de 1859 fué nombrado Promotor fiscal de Berga, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 25 del mismo mes.

En 10 de Agosto del mismo año se le declaró cesante.

En 19 del propio mes y año fué repuesto en la Promotoría de Berga; tomó posesión en 3 de Setiembre siguiente.

En 26 de Enero de 1871 fué trasladado á la de Mataró.

En 24 de Febrero de 1875 á la de Borja.

En 10 de Abril de 1876 á la de Vich, de la que se posesionó en 10 de Mayo siguiente.

En 12 de Junio de 1882 fué promovido á la de Manresa, de la que tomó posesión en 11 de Julio siguiente.

En 20 de Diciembre de 1883 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa; posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Castellón de la Plana, vacante por promoción de D. Manuel Sambricio, á D. Miguel María Rives y Sabater, Teniente fiscal de la misma Audiencia, que ocupa el núm. 52 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiséis de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Miguel María Rives y Sabater.*

Se le expidió el título de Abogado el 20 de Julio de 1868, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 1868 á 1870.

En 13 de Diciembre de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Sariñena; posesión en 31 de Enero de 1870.

En 2 de Junio de 1870 trasladado á Chiva, posesionándose en 28 del mismo.

En 3 de Enero de 72 nombrado para Riaño, electo.

En 20 del propio mes trasladado á Torrente; posesión en 17 de Febrero de 1872.

En 19 de Setiembre de 1872 traslado á Nules, posesionándose en 1.º de Noviembre del mismo año.

En 3 de Febrero de 1879 nombrado Juez de Mora de Rubielos; posesión en 2 de Marzo siguiente.

En 18 de Febrero de 1881 trasladado á Albocácer; posesión en 3 de Abril de 1881.

En 1.º de Diciembre de 1881 trasladado á Sueca; posesión en 29 de Enero de 1882.

En 21 de Diciembre de 1882 trasladado á Alcira; posesión en 31 del mismo mes.

En 8 de Octubre de 1883 promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Cartagena, electo.

En 24 del propio mes trasladado, á su instancia, á la de Castellón; posesión en 31 del mismo mes.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, correspondiente al año económico 1885-86, se concede una transferencia de crédito de 1.500.000 pesetas del cap. 15, art. 1.º, *Estudios y obras nuevas de carreteras*, al cap. 22, artículo único, *Construcciones civiles*.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Bernardo Alonso de Celada, Jefe de Administración de cuarta clase del cuerpo de Aduanas, en situación de excedente.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Juan Francisco Camacho.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Vengo en nombrar, en comisión, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Nicanor Fernández Gallardo, que ha desempeñado el mismo cargo y el de Gobernador civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Venancio González.**

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El natural deseo de dotar al Archipiélago Filipino de cuantos servicios para su adelanto se reputaban necesarios no ha impedido que por atender con preferencia á algunos queden otros casi totalmente desamparados.

Figura entre los primeros el ramo de montes, cuya utilidad y conveniencia son indiscutibles; pero que hace pesar sobre el presupuesto de las Islas una cantidad que no puede éste cubrir si ha de proveer también á otras penosas necesidades.

Ninguno de los trabajos y estudios que el personal de Montes realiza debe de abandonarse ni aun de descuidarse; pero en vista de las circunstancias actuales forzoso es encerrarlos, por ahora, dentro de más pequeños límites, para obtener la disminución del gasto que originan y aplicar esta suma al fomento y creación de otros servicios. Fundado en las expuestas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Febrero de 1886.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Germán Gamazo.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del presente año quedan suprimidas en las Islas Filipinas la Comisión de la Flora forestal y la especial de Ventas y composición de terrenos realengos. Los trabajos que esta última realizaba quedarán á cargo de la Inspección general de Montes, que atenderá también á los de la Flora cuando las demás obligaciones del servicio lo permitan.

Art. 2.º Se suprimen asimismo desde igual fecha, en la plantilla de la citada Inspección, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase residente fuera de Manila, y otra de Ingeniero Jefe de segunda clase residente en la capital. En el personal subalterno del ramo se introducirán todas las economías de que sea susceptible.

Art. 3.º El Ministro de Ultramar hará la designación del personal que deba quedar desempeñando las plazas de que consta la nueva plantilla.

Igualmente dispondrá se armonice la organización de los servicios con arreglo al personal subsistente, y facilitando hasta donde sea posible la tramitación de los asuntos que se relacionan con este ramo.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Germán Gamazo.**

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Los trabajos que en Filipinas realizan la Inspección general de Minas y la Comisión geológica son sin duda interesantes y dignos de aplauso, pero existen atenciones más urgentes y precisas, y los recursos del presupuesto no permiten subvenir á todas; fuerza es, pues, re-

ducir los gastos que admiten espera para proveer á los que ni un momento pueden demorarse.

Algunos de estos últimos han sido ya objeto de la resolución de V. M., como la creación de una Audiencia en Visayas para la más pronta administración de justicia, y el establecimiento de Autoridades españolas en puntos donde antes no residían, á pesar de estar reclamada su presencia por los intereses nacionales y comerciales.

Para cubrir, pues, el vacío que estas ineludibles reformas deberían dejar en los presupuestos, dado que la actual situación económica de las Islas Filipinas no consiente aumentos de consideración en sus impuestos, se impone al Gobierno la necesidad de introducir economías, donde quiera que puedan realizarse sin grave detrimento de los públicos servicios.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 26 de Febrero de 1886.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
**Germán Gamazo.**

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen desde 1.º de Julio del presente año la Inspección general de Minas y la Comisión geológica de las Islas Filipinas.

Art. 2.º La plantilla de la Dirección general de Administración civil de aquellas Islas se aumentará con una plaza de Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas, otra de Auxiliar facultativo de segunda clase del mismo cuerpo, y otra de Delineante, todas ellas con las categorías y haberes que actualmente disfruten. Este personal prestará sus servicios en la Sección de Fomento de dicha Dirección.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Germán Gamazo.**

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia de Olmedo, venga á esta Corte á prestar sus servicios, durante cuatro meses, en el Negociado de Estadística de este Ministerio, cuyos especiales trabajos requieren el auxilio de mayor personal; debiendo percibir mientras dure tal comisión el sueldo que tiene asignado como funcionario de la carrera, cuyos haberes le serán abonados con cargo al cap. 5.º del presupuesto corriente *Personal de Audiencias y Juzgados* y artículo 3.º de dicho capítulo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1886.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 22 de Marzo último, dando cuenta de haber desaparecido el Comandante, Capitán de Artillería D. Servando D'Oronville y Cruz Alvarez, que tenía concedido el regreso á la Península, del cual se ignora el paradero; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sea dado de baja en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya incurrido y al resultado de la sumaria que se le instruye por esa Capitánía general si se presentase ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1886.

JOVELLAR

Sr. Capitán general de la isla de Cuba.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.**

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Blas Rodríguez López contra la negativa del Registrador de la propiedad de Navalcarnero á inscribir una certificación posesoria, pendiente en este Centro por virtud de apelación del interesado:

Resultando que por escritura otorgada en la villa de Aravaca á 4 de Julio de 1884 por D. Francisco Sánchez de Diego, Alcalde de la misma, y D. Blas Rodríguez y Lopez, aquél vendió á éste, como sobrante de la vía pública, un terreno enclavado en el casco de la citada villa:

Resultando que presentada esa escritura en el Registro de la propiedad de Navalcarnero, no fué admitida su inscripción por no constar registrado el dominio de la finca á favor de la persona jurídica trasmite, y á fin de subsanar esa falta expidió el Secretario del Ayuntamiento de Aravaca una certificación en que constaba que el terreno de que se trata correspondía al Municipio por ministerio de la Ley:

Resultando que al pie de este último documento puso el referido Registrador una nota concebida en estos términos: «No se admite la inscripción que se interesa por no estar expedida la anterior certificación por la Autoridad competente.»

Resultando que D. Blas Rodríguez López promovió contra la anterior negativa el recurso que previene el art. 57 del Reglamento Hipotecario, alegando con tal motivo las siguientes razones: que es un hecho indudable que el Ayuntamiento de Aravaca ha venido poseyendo y administrando el terreno que nos ocupa; que son aplicables al caso las disposiciones del Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864, y en su virtud es perfectamente inscribible un documento expedido por funcionario que tiene facultad de certificar; y que el mencionado Real Decreto continúa en vigor después de la Ley de 17 de Julio de 1877, que dictó reglas para las inscripciones de posesión de particulares, pero no para aquellas otras en que están interesadas las Corporaciones civiles:

Resultando que comunicado el expediente al Registrador de Navalcarnero, insistió en la procedencia de su nota, en apoyo de la cual adujo: que á tenor de los artículos 14 y siguientes del Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864, la certificación posesoria debió ser expedida por el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado antes de otorgarse la escritura de venta; y que en el caso que nos ocupa, ha librado el certificado después del remate y venta del inmueble el Secretario del Ayuntamiento de Aravaca, por lo cual es evidente que no se han observado las formalidades que el Real Decreto previene:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la negativa del Registrador, por considerar que según los artículos 14 y siguientes del Real Decreto de 1864, debió expedir la certificación el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y que aunque fuese pertinente la disposición del art. 8.º del repetido Decreto, no sería el Secretario del Ayuntamiento el llamado á expedir la certificación, sino el Alcalde como Presidente de la Corporación encargada de la administración y custodia del terreno enajenado:

Resultando que al apelar el recurrente contra el anterior acuerdo, se ocupó de sus fundamentos que impugnó alegando: que son inaplicables de todo punto al caso del recurso los artículos 14 y siguientes del Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864, pues en primer término se refieren á bienes enajenables con arreglo á las leyes desamortizadoras, y el terreno en cuestión no cae bajo la esfera de acción de dichas leyes, y además, el Administrador de Propiedades de la provincia no puede cumplir lo que el art. 13 precepta, porque no le compete la administración ni la custodia de los intereses municipales; y que según el art. 125 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, corresponde á los Secretarios de los Ayuntamientos la facultad de librar certificaciones, las cuales serán valederas cuando además lleven el visto bueno del Alcalde:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por razones análogas á las aducidas por el Registrador y el Delegado:

Vistos los artículos 72, 85 y 125 de la Ley de 2 de Octubre de 1877:

Visto el art. 397 de la Ley Hipotecaria y el 326 de su Reglamento:

Visto el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864:

Vista la Real Orden de 2 de Agosto de 1861:

Considerando que la certificación posesoria es un medio supletorio de que no puede valerse el propietario que tiene título escrito de su dominio, á menos que alegue que no lo puede presentar:

Considerando que en el caso del recurso no puede decirse que carece de título escrito de su dominio el Ayuntamiento que, previo el expediente que la Ley establece, declara que un terreno es sobrante de la vía pública, declaración que lleva consigo la de que ese terreno es de propios, y que por tanto pertenece á la Corporación Municipal:

Considerando que confirman esta doctrina la Real Orden de 2 de Agosto de 1861, según la cual, los terrenos de que se trata deben enajenarse como de los propios de la población, y el art. 85 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, que faculta al Ayuntamiento para vender exclusivamente los solares sobrantes de la vía pública:

Considerando que si el Municipio es dueño del terreno que gana á la calle ó plaza, en virtud de la alineación practicada con arreglo á las atribuciones que le otorga el art. 72 de la indicada Ley, es forzoso estimar título de tal derecho el expediente instruido con aquel intento, expediente de que puede certificar el Secretario de la Corporación en uso de las facultades que le asigna el núm. 7.º del art. 125 de la misma Ley Municipal:

Considerando que de lo expuesto se infiere que los Ayuntamientos pueden, en casos como el actual, presentar título escrito de su dominio, título que les habilita para obtener del Registro un asiento de mejor condición que el meramente posesorio, y al que tiene incontestable derecho aquel que al comprar bienes que dejaron de ser comunes se propuso adquirir una propiedad tan absoluta y perfecta como cualquiera otra:

Considerando que por todas estas razones no es inscribible la certificación que ha motivado este recurso, dado que el Ayuntamiento de Aravaca no ha alegado que se halla en alguno de los casos del art. 326 del Reglamento Hipotecario:

Considerando que si dicho Ayuntamiento no pudiera presentar por cualquier causa legal el indicado título de dominio, sería inscribible la posesión en virtud de un certificado como el que ha sido origen de este recurso, ya que los bienes de que se trata no son de los que deben enajenarse con arreglo á las

Leyes de desamortización, de donde se infiere que no es aplicable á este caso el art. 14 del Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864, sino el 6.º y 8.º del mismo Decreto, según los que la inscripción posesoria ha de hacerse á favor de la Corporación que actualmente posea en virtud de certificado del Jefe de la dependencia á cuyo cargo esté la administración ó custodia de la finca que haya de inscribirse;

Esta Dirección general ha acordado que no procede inscribir la certificación posesoria, á no ser que el Ayuntamiento de Aravaca alegue que no puede presentar su título de dominio por alguna de las causas que determina el art. 326 del Reglamento Hipotecario.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

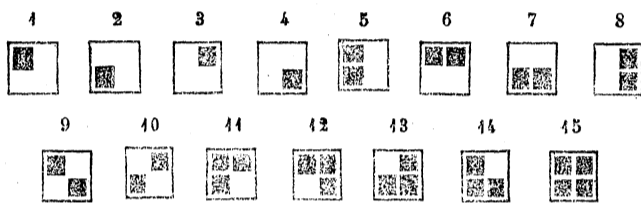
NÚMERO 63

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR Báltico**

**Dinamarca.**

SEÑALES DE HIELOS EN EL FARO DE HAMMEREN (punta N. de Bornholm). (A. a. N., núm. 45/236. Paris, 1886.) En el lado N. del faro de Hammeren se ha pintado de blanco un cuadrado de 5m,6 de lado, sobre el que por medio de tableros negros se hacen las 15 señales siguientes, para indicar el estado de los hielos á la entrada S. del Sund y la situación de los buques-faros Falsterbo, Drogden y Gjedser Riff:



- Núm. 1. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación.
2. El buque-faro Falsterbo no está en su sitio.
3. El buque-faro Drogden no está en su sitio.
4. El buque-faro Gjedser Riff no está en su sitio.
5. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación, y el buque-faro Falsterbo no está en su sitio.
6. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación, y el buque-faro Drogden no está en su sitio.
7. Los buques-faros Falsterbo y Gjedser Riff no están en su sitio.
8. Los buques-faros Drogden y Gjedser Riff no están en su sitio.
9. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación, y el buque-faro Gjedser Riff no está en su sitio.
10. Los buques-faros Falsterbo y Drogden no están en su sitio.
11. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación, y los buques-faros Falsterbo y Drogden no están en su sitio.
12. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación, y los buques-faros Drogden y Gjedser Riff no están en su sitio.
13. Los buques-faros Falsterbo, Drogden y Gjedser Riff no están en su sitio.
14. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación, y los buques-faros Falsterbo y Gjedser Riff no están en su sitio.
15. Hielos en la entrada S. del Sund que impiden la navegación, y los buques-faros Falsterbo, Drogden y Gjedser Riff no están en su sitio.

**De noche.**

En un armazón de hierro que hay á 69 metros al NNO. del faro Hammeren se hacen las siguientes señales por medio de luces fijas auxiliares:

Luz verde. El buque-faro Falsterbo no está en su sitio.

Luz roja. El buque-faro Drogden no está en su sitio.

Luz blanca. Los buques-faros Falsterbo y Drogden no están en su sitio.

Estas luces están elevadas 2m,8 sobre el terreno y 77 sobre el mar, visible entre el S. 1/4 SE. y el O. 1/4 SO., por el S. á 11 millas la verde, á 13 la roja y á 17 la blanca.

Carta núm. 701 de la sección II.

**MAR DE CHINA**

**Cochinchina.**

NOTICIAS SOBRE LOS RESTOS DE UN VAPOR PERDIDO CERCA DEL CABO BAKÉ. (A. a. N., núm. 45/237. Paris, 1886.) El Comandante del buque francés Vinh-Leng ha pasado á 50 ó 60 metros de los restos del vapor perdido á unas 6,5 millas al S. 31º E. del cabo Baké (véase Aviso núm. 55 de 1885.)

La situación de este buque, según las marcaciones tomadas por el Comandante de Vinh-Long, varía muy poco de la asignada en el mencionado aviso.

Estando baja la marea, al pasar el Vinh-Long se descubrieron las encapilladuras bajas de los dos palos, y por las señales de-

jadas por la marea, los galopes deben emerger de 6 á 7 metros en la pleamar.

La sonda acusaba 47 metros, lo que se calcula ser próximamente la altura de los palos machos.

Nota. Para salvar este peligro, dejándolo por la parte de tierra, conviene que no demore el cabo Ti-wan al S. del O. cuando se tiene la cima de Baké al N. 31º O.; ó no llevar el faro del cabo Santiago más al S. del S. 85º O., ó en otros términos, pasar á más de 7 millas del cabo Baké.

Carta núm. 634 de la sección V.

Madrid 10 de Abril de 1886.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 25 premios mayores de los 1.253 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		Primera serie.	Segunda serie.
846	80.000	Zamora.	San Sebastián.
6.363	40.000	Segovia.	Zaragoza.
21.555	20.000	Madrid.	Madrid.
2.028	5.000	Idem.	Idem.
5.458	5.000	Vitoria.	Valencia.
4.433	2.500	Barcelona.	Sanlúcar de Barra- meda.
235	2.500	Sevilla.	Sevilla.
6.528	2.500	Gijón.	Madrid.
15.592	2.500	Madrid.	Idem.
17.327	2.500	Réus.	Barcelona.
6.291	2.500	Getafe.	Valladolid.
13.396	2.500	Madrid.	Getafe.
19.711	2.500	Idem.	Orense.
4.888	2.500	Vicálvaro.	Ciudad Rodrigo.
21.428	2.500	Carabanchel.	Valencia.
11.387	2.500	Arcos de la Frontera	Huelva.
23.676	2.500	Orense.	Barcelona.
1.032	2.500	Pozuelo.	Sevilla.
5.047	2.500	Badajoz.	Madrid.
11.146	2.500	Algeciras.	Idem.
11.948	2.500	Madrid.	Vitoria.
10.236	2.500	Arcos de la Frontera	Madrid.
18.825	2.500	Madrid.	Barcelona.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

Premio primero de 125 pesetas.

Clotilde Simón Ortigas, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María de la Concepción de la Fuente Sánchez, del id.

Idem tercero de id. id.

María Candela Carrasco y Maté, del id.

Idem cuarto de id. id.

Rafaela Cabañero, del id.

Idem quinto de id. id.

Adelaida Justes, del Colegio de la Paz.

**HUÉRFANA**

Premio de 625 pesetas.

Doña Rosa Tomasa Benítez y Guerrero, hija de D. Ramón, músico del regimiento de Valencia, muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 7 de Mayo de 1886.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 40 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 800, importantes 1.168.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 .....	250.000
1 .....	125.000
1 .....	60.000
1 .....	30.000
12 .....	60.000
780 .....	624.000
2 aproximaciones de 6.000 para los números anterior y posterior al del premio mayor .....	12.000
2 id. de 3.500 para el premio segundo .....	7.000
<b>800</b>	<b>1.168.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 16.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogi-



das en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 27 de Abril de 1886.—El Director general, José de Velasco.

**Junta de Clases pasivas.**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio Platería de Martínez, núm. 2, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

*Día 1.º de Mayo.*

Montepío militar, letras de la A á la E.  
Jubilados.

*Día 3*

Capitanes.  
Tenientes y Alféreces.  
Marina.  
Montepío civil, letras de la D á la G.

*Día 4.*

Montepío militar, letras de la F á la L.  
Cesantes.  
Exclaustrados.  
Secuestros.

*Día 5.*

Montepío militar, letras de la M á la Q.  
Idem civil, letras de la H á la L.  
Coroneles.  
Remuneratorias.

*Día 6.*

Montepío militar, letras de la R á la Z.  
Idem civil, letras de la M á la Q.

*Día 7.*

Montepío civil, letras de la R á la Z.  
Tropa.

*Día 8.*

Tenientes Coroneles.  
Comandantes.  
Plana mayor de Jefes, incluso Brigadieres.  
Montepío civil, letras de la A á la C.

*Días 10 y 11.*

Mesadas de supervivencia.  
Individuos que residen en el extranjero.  
Altas de todas clases.  
Todas las nóminas sin distinción.

*Día 12.*

Retenciones.

**OBSERVACIONES**

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 27 de Abril de 1886.—El Presidente, Manuel Ródenas.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un extracto de cuatro acciones, números 4.635 al 83, y otro de tres residuos, números 477 al 79 del extinguido Banco Español de San Fernando, inscritas en clase de inalienables, á favor del convento de Padres Agustinos de la ciudad de Santiago, se anuncia al público por segunda vez á instancia de D. Gabino Sánchez Cortés, apoderado del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Abril de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1515

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Dirección general de Hacienda.**

Esta Dirección general pone en conocimiento de los tenedores de la Deuda de Cuba amortizable al 4 por 100 con 3 por 100 de renta y de la de anualidades que los cupones de 4.º de Ju-

lio próximo que se presenten en Madrid y cuyo pago en el mismo punto no se haya solicitado previamente serán remitidos antes de hacerse efectivos á la Habana para su reconocimiento y cancelación; y que á fin de que estas operaciones puedan estar terminadas el día del vencimiento y no se demore el pago, se les ha autorizado para hacer la presentación de dichos cupones desde el 4.º de Mayo inmediato, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, destinándose los lunes y martes al recibo de los cupones de la Deuda amortizable, los miércoles y jueves á los de anualidades, y los viernes y sábados á los de vencimientos atrasados de ambas Deudas.

La presentación se hará precisamente en facturas impresas que se facilitarán gratis á los interesados.

Dichas facturas, cuando lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener atherido un sello móvil de 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo décimo, art. 30 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Recibidos los cupones, se taladrarán á presencia de los presentadores, á los cuales se les entregarán resguardos talonarios representativos de su importe, que será satisfecho al portador por el Banco de España, cuando la Dirección, una vez practicadas las operaciones de que queda hecho mérito, remita á aquel establecimiento los talones que le han de servir de comprobantes de los pagos. En su día se harán los oportunos llamamientos por medio de anuncios que se fijarán en la tablilla de la portería de este Ministerio.

Madrid 24 de Abril de 1886.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

Habiendo sido nombrado, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Fiscal para instruir el oportuno expediente en juicio contradictorio para justificar el heroico comportamiento observado en este Real Sitio por el Excmo. Sr. D. Francisco Loño durante la invasión colérica, por si resultase acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado recibir información sobre los hechos, para lo que se convoca á las personas que tengan conocimiento de los mismos á que concurran en término de 20 días á prestar declaración en pro ó en contra á esta Fiscalía, sita en las Casas Consistoriales, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Dado en Aranjuez á 24 de Abril de 1886.—Joaquín Gullón. 3875—M

**Gobierno de la provincia de Zaragoza.**

D. Juan Jimeno Rodrigo, Fiscal nombrado por el Ilustrísimo Sr. D. Enrique Fernández, Gobernador civil de esta provincia, en el expediente justificativo abierto, según lo prevenido en el reglamento de 30 de Diciembre de 1837, para el ingreso de D. Desiderio de la Escosura en la Orden civil de Beneficencia por los servicios prestados durante la última epidemia colérica en la misma.

Hago saber que me hallo instruyendo dicho expediente; y conforme al art. 5.º del mencionado reglamento se da publicidad á este hecho, á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pro y en contra de su exactitud dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Zaragoza 26 de Abril de 1886.—J. Jimeno Rodrigo. 3890—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el domicilio y paradero de la pensionista de Montepío civil Doña María Casilda del Alisal, viuda de D. Pedro Casado, por el presente se la cita y emplaza, ó á sus herederos, caso de que hubiera fallecido, como asimismo á D. José González, apoderado que fué de la misma desde 29 de Mayo de 1872, habitante en la C.ª va Alta, núm. 14, principal izquierda, á fin de que en el término de ocho días se personen en esta Intervención de Hacienda á enterarles de un asunto que les interesa; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1886.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez. 3889—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Alava.**

En cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para la subasta de servicios públicos, se saca á pública subasta, por término de un año, el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar en el despacho de esta Delegación el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Vitoria 24 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, José Alcalde.

*Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, que tendrá lugar á las doce de su mañana del día 31 de Mayo de 1886.*

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de un año, que principiará á contarse desde el día que se comunique al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas, como los de subastas de fincas de mayor cuantía de todas las del Reino y los arriendos de todas las fincas que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 14, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150 que se señala por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ningunas clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1832, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 300 pesetas, que consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de 49 pesetas los 150 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuese mayor, se le abonará en cuenta á 12 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente dentro del término de tercero día.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Delegación de la provincia en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, en el día y hora designados, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado y Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales.

16.º El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17.º La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncie la subasta de las fincas en la GACETA DE MADRID, ó en los *Boletines oficiales* de las provincias siempre que se considere conveniente.

18.º Los derechos de subasta, escritura ó toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 2127—S

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 27

*Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.*

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Málaga.....	Villani.—Sin señas.
Oviedo.....	Brigadier Artillería Ponte.—Sin señas.
Sevilla.....	Leask Hermanos.—Sin señas.
Porto.....	Kieke Hermanos.—Madrid.
París.....	Chichenet.—Fuencarral, 17, Madrid.
Zamora.....	José Soronellas.—Puebla.
Barcelona.....	Antonio Meneses.—Congreso.
Valladolid.....	Tomás Arcilla.—Estación Telefónica.
Lion.....	Perouse.—Lista Telégrafos, Madrid.
Valencia.....	Carmen Moluer.—Recoletos, 17.
Guadalajara.....	Paca Cuenca.—Alamo, 10, tercero.
Barcelona.....	Bohigas Forro.—Sin señas.
Passajes.....	Zubiré.—Central Telégrafos.
Seo Urgel.....	Ignacio Seix.—Lista Telégrafos.
<i>Sur.</i>	
Cádiz.....	Pages.—San Ildefonso, 10, tienda.
Idem.....	Forus.—Idem.

Madrid 27 de Abril de 1886.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

## Administración del Correo central.

DÍA 26

Carreras detenidas por falta de franquias y dirección en este día.

Núm. 296	Emilia Rabelle.—Almería.
297	Director Hotel Paris.—Cádiz.
298	Juan José Blanco.—Romanones.
299	José Moreno.—Villanueva.
300	José Delgado.—Toledo.
301	Urriema González.—León.

Madrid 27 de Abril de 1886.—El Administrador, José Lois é Ibarra.

## Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingresos de est plaza.

Hace saber que debiendo verificarse nueva subasta bajo las mismas bases y condiciones que rigieron en la que se celebró el día 2 de Marzo último para la adquisición de hierros con destino al ala de edificio que se construye en el cuartel de Artillería de los Docks, por no haber cumplido el contratista en el plazo á que se comprometió, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en este acto, el cual tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficina de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, plano y demás referente á esta subasta, todos los días no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y ser entregadas al Presidente de la Junta en la media hora que antecede á la marcada para dicho acto.

Madrid 23 de Abril de 1886.—Justo Barbero.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en la calle de . . . . ., número . . . . ., según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones, plano y demás referentes á la construcción y colocación de columnas y vigas de piso para el piso principal del ala del edificio en construcción en el cuartel de Artillería de los Docks, se comprometo á construir y colocar toda la obra de hierro mencionada por el precio de . . . . . céntimos de peseta el kilogramo de hierro fundido en columnas y . . . . . céntimos de peseta el kilogramo de hierro forjado en vigas de piso, cepos y tornillos, con sujeción á lo que establecen los mencionados pliegos de condiciones, acompañando á esta proposición, extendida en papel del sello 11.º, carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal que sea) de 842 pesetas (todas las cantidades en letra y sin raspaduras, enterrrenglonados ni enmiendas).

(Fecha y firma del proponente.) 2125—S

## Ayudantía militar de Marina y Capitanía del puerto de Pasajes.

D. Tomás de Salinas y Salazar, Teniente de navío de la Armada, Capitan del puerto de Pasajes.

Hace saber que á las nueve de la mañana del día 8 de Marzo último D. José Erquiola y Elustondo, con el vapor *J. Sánchez* de su propiedad, se encontró á 10 millas NO. un brick-barca con bandera noruega y sin tripulantes.

En la popa de dicho buque existe pintada de blanco la siguiente inscripción: *San Rafael of Sandeford*, su tonelaje aparece ser de unas 700 á 800 toneladas, con un lastre de mineral de hierro.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto á fin de que los que se consideren dueños del buque y su cargamento se presenten en esta Capitanía de puerto á justificar la propiedad; bien entendido de que terminados los dos meses desde la publicación de éste si no se presentasen, se procederá á lo que haya lugar.

Pasajes 18 de Abril de 1886.—Tomás de Salinas. 3638—M—6

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

## Empréstito de 1868.—Pago de amortizaciones.

Los portadores de las carpetas números 94 á 111 inclusive, representativas de obligaciones amortizadas con reembolso en el año 1885, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el día 5 de Mayo próximo, de once á dos de su tarde.

Madrid 27 de Abril de 1886.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

## Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los portadores de las carpetas números 3.871 á 4.032, representativas del cupón 17 vencido en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el día 5 de Mayo próximo, de once á dos de su tarde.

Madrid 27 de Abril de 1886.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

## Ayuntamiento constitucional de Oliva, junto á Jerez de los Caballeros.

En sesión de ayer acordó este Municipio proceder á la ejecución de las obras necesarias para la construcción de un local para Escuela de niños, cuyo importe, con arreglo al presupuesto formado por el Arquitecto de la provincia, asciende á la cantidad de 45.839 pesetas 67 céntimos, la cual ha de servir de tipo en baja en la subasta que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo, ante la Junta al efecto nombrada, presidida por el Sr. Alcalde.

La licitación se hará en un solo acto y por medio de pliegos cerrados, que deberán entregarse dentro de la media hora siguiente á la antes citada, debiendo acompañarse á cada proposición, extendida con estricta sujeción al modelo abajo inserto, el resguardo que acredite haber depositado el proponente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación, como fianza para presentarse como licitador.

Caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se verificará acto continuo, y únicamente entre sus autores, una licitación abierta por espacio de 15 minutos, y trascurrido, terminará, cuando el Presidente determine, previos los anuncios de instrucción.

Los planos, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos que constituyen el proyecto estarán de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento á cargo del que refrenda.

Lo que por acuerdo del Municipio se hace público para inteligencia de cuantos quieran interesarse en esta licitación.

Oliva de Jerez de los Caballeros á 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Mariano Fuentes.—El Secretario, Pablo Zapata.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal que acompaña y con la que adjunta también la carta de pago de haber hecho el depósito prevenido, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Oliva, junto á Jerez de los Caballeros, con fecha . . . . . y de las condiciones del pliego facultativo y económico administrativo para la construcción de un local Escuela de niños, se comprometo á tomar á su cargo las referidas obras, con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por la cantidad de . . . . . (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) 2126—S

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## BILBAO

D. Román Grau y San Millán, Teniente, Ayudante de Caballeros, y Fiscal de la Comandancia de Bilbao.

Hallándome instruyendo causa á tres marineros ingleses por el delito de agresión á fuerza armada del cuerpo, y habiéndose ausentado del punto de Aspe, donde se hallaba detenido uno de estos tres marineros llamado Guillermo Conna, ignorándose su actual paradero;

Haciendo uso de las facultades concedidas por la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al marinero inglés del vapor de la misma nación *Eustace* Guillermo Conna para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del cuerpo de esta villa á dar sus descargos; y de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Bilbao 24 de Abril de 1886.—Román Grau. 3870—M

## BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 33.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid los días 22, 23 y 24 de Marzo último, ni incorporado á este regimiento el recluta Julio Ramírez García, destinado al mismo, y constituyendo esta falta el delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Y para que conste expido el presente en Burgos á 19 de Abril de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3878—M

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 53.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid en los días 22, 23 y 24 de Marzo último, ni incorporado á este regimiento el recluta Manuel Simón Montes, destinado al mismo, y constituyendo esta falta el delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Y para que conste expido el presente en Burgos á 19 de Abril de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3879—M

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 53.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid en los días 22, 23 y 24 de Marzo último, ni incorporado á este regimiento el recluta Manuel Ariza Ballesteros, destinado al mismo, y constituyendo esta falta el delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Y para que conste expido el presente en Burgos á 19 de Abril de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3880—M

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 53.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid los días 22, 23 y 24 de Marzo último, ni incorporado á este regimiento el recluta Lope Rodríguez García, destinado al mismo, y constituyendo esta falta el delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Y para que conste expido el presente en Burgos á 19 de Abril de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3881—M

D. Eduardo Moreno Piñeiro, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 53.

No habiéndose presentado á la saca verificada en Madrid los días 22, 23 y 24 de Marzo último, ni incorporado á este regimiento el recluta Tomás Crespo Pozas, destinado al mismo, y constituyendo esta falta el delito de desertión;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Y para que conste donde convenga expido el presente en Burgos á 19 de Abril de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box. 3882—M

## CORUÑA

D. Francisco Zavala y Muñoz, Alférez del batallón cazadores de Réus, núm. 16, y Fiscal nombrado para instruir la presente sumaria al soldado del mismo Narciso López Incógnito por el delito de no haberse incorporado á banderas, en cumplimiento del Real decreto de 2 de Diciembre último, el cual se hallaba con licencia indefinida en la parroquia de Castro (Begonte), de la provincia de Lugo;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado referido para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en la guardia de prevención del expresado batallón en el cuartel de Alfonso XII en esta plaza á contestar á los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Coruña 9 de Abril de 1886.—El Alférez, Fiscal, Francisco Zavala. 3884—M

## FERROL

D. Miguel Cuervo de la Sierra, Comandante, Capitán, Ayudante, Fiscal del batallón depósito núm. 2 del segundo regimiento reservas de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del pueblo de Irún, provincia de Guipúzcoa, sin autorización el soldado del batallón depósito, número 2, de infantería de Marina, á quien estoy procesando por dicha causa;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas tienen concedida para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto á dicho soldado Fernando San Sebastián, señalándole el cuartel de Dolores de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, que se cuenta desde la fecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía como desertor, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese este edicto para conocimiento y noticia de todos. Ferrol 19 de Abril de 1886.—El Fiscal, Miguel Cuervo.—Por mandato, el Escribano, Ramón Vélez. 3887—M

## HABANA

D. Manuel Durillo García, Capitán de infantería y primer Ayudante accidentalmente de esta plaza, Fiscal del expediente de inventario del Alférez de infantería D. Paulino de la Presa Cámara.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo á la hermana ó personas que se consideren con derecho á percibir los bienes y efectos dejados á su fallecimiento por el Alférez de infantería D. Paulino de la Presa Cámara, que comparecerán ante la Autoridad que conozca de este llamamiento, para que á la brevedad posible dé oportuno conocimiento en bien de la más pronta justicia.

Y para su inserción por 30 días en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Habana á 22 de Febrero de 1886.—Manuel Durillo. 3884—P—7

## Juzgados de primera instancia.

## DOLORES

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se sustanció causa criminal de oficio sobre muerte violenta de una mujer desconocida, ocurrida en el pueblo de Rojales en la noche del 18 al 19 de Enero último, cuyas señas se ignoran, pudiendo consignarse que el cadáver representaba unos 40 años de edad, era de estatura regular, color moreno, cara redonda, gruesa de cuerpo, y según las ropas que se encontraron vestía camisa blanca de algodón, almilla ó cuerpo de color oscuro y andrajosa, una falda vieja también oscura y andrajosa, no usaba medias; y alrededor del cadáver se encontraron unos pantalones viejos de hombre, una chaqueta de lana de color, dos almillas ó cuerpos de vestido, una camisa de mujer, un saco lleno de mendrugos de pan, una cesta vacía, unas alforjas que contenían en sus bolsos un escaparate ó urna pequeña de hoja de lata con su cristal, en la que se contenía una cruz adornada con flores contrahachas, una cabecera llena de sal y otra pequeña vacía, dos pares de alpargatas viejas, un par de botinas viejas y un par de zapatos también viejos, una faltriquera también con una llave sin dientes, una cazuela; tenía el pelo castaño, cejas idem, ojos pardos y boca regular.

Dicha mujer apareció en el pueblo de Rojales en la tarde del 18 de Enero último, acompañada de un hombre andrajosamente vestido, el cual es de estatura regular, sin barba ni bigote, color trigueño; y vestía pantalón oscuro y chaqueta clara, usando gorra de pelo y debajo de ésta un pañuelo, con el cutis tostado del sol; cuyos sujetos, al parecer, iban implorando la caridad pública.

Y con objeto de identificar, si fuese posible, el cadáver de la mencionada mujer, se cita, llama y emplazo á todos los parientes ó personas que por las señas expresadas pudieran venir en conocimiento de quien sea la mujer de que se trata, que según antecedentes debían ser manchegos, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción ó municipal de su domicilio manifestando quién sea dicha mujer, ó si tienen conocimiento de haber desaparecido alguna de cuyo paradero no se tenga conocimiento, suministrando cuantos antecedentes puedan contribuir al objeto que se desea, para que dichos Jueces lo pongan en conocimiento de este Juzgado.



A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del hombre desconocido de que queda hecho mención, haciéndolo conducir á la cárcel de esta villa en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dado en Dolores á 14 de Abril de 1886.—José Arán de Terré.—Por su mandato, Enrique Tormo. J—3058

## GRANADA—SAGRARIO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Miguel Martínez Losa, natural y vecino de Córdoba, hijo de Juan y de Josefa, casado, carpintero, y de edad de 23 años, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, barba naciente, color bueno, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa que se le sigue en unión de otros consortes sobre lesiones, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez intereso á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del referido Miguel Martínez Losa, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Abril de 1886.—José de Casas y Pavón.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Montero. J—3059

## GRANADA—SALVADOR

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Indalecio Romero Pozo, soltero, estudiante, de 21 años, natural de Durcal y vecino de la Malá, que según informes trasladó con su padre su domicilio á esta ciudad en la calle de Almirantes, cuyas señas personales á continuación se expresan, ignorándose su paradero actual, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre rapto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto, caso de ser habido.

Dada en Granada á 19 de Abril de 1886.—Rafael de Estrada.—Por mandato del Juzgado, Licenciado Camilo Martínez.

## Señas personales del procesado.

Estatura alta, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz grande, color trigueño, barba poca, con bigote y sin ninguna seña particular. J—3060

## GRAZALEMA

En la causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía contra Antonio Rodríguez Morales y otros por homicidio de dos carabineros se ha dictado ejecutoria, cuya parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva.—En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 6 de Noviembre de 1885, vista en juicio oral y público esta causa, procede nte del Juzgado de instrucción de Grazales, por doble delito de homicidio, siendo partes en la misma el Sr. Fiscal y los Procuradores D. Francisco Camacho y Montenegro en representación de Francisca Lastra, como viuda del interfecto Manuel Dorado, ejercitando sólo la acción civil Don José Pérez Collantes, á quien substituyó en el acto de la vista el de igual clase D. Dionisio Montenegro y María en la del procesado Antonio Rodríguez Morales, conocido por Aragón, hijo de José y María, natural y vecino de Puerto Serrano, casado y con un hijo, del campo, y de edad de 32 años, con instrucción y sin antecedentes penales; D. Antonio Lazo y Rodríguez, á nombre de los también procesados Antonio García Martínez y Antonio Calle Savorido, el primero natural de Puerto Serrano, y el segundo de Prado del Rey, ambos vecinos del primer pueblo, del campo, casados y con hijos; el García Martínez hijo de José y María, edad de 29 años; y Calle Savorido, hijo de Antonio y Francisca, de edad de 43 años, uno y otro con instrucción y sin antecedentes penales, y D. Luis Miril y Romero, que fué substituido en el juicio oral por D. Rafael López Cámara en representación del igualmente procesado Domingo Romero Pulido, natural y vecino de Bensoz, hijo de José y María, del campo, de edad de 43 años, sin instrucción ni antecedentes penales:

Siendo Ponente el Magistrado de esta Audiencia, Presidente de la sección segunda D. Carlos Toledano y Molleja:

Vistos los artículos 419, 44, 43, 47 al 52, 60, 82, caso 2.º y 7.º; 97, tabla demostrativa, 121 y 124 y siguientes del Código penal, y el 142, 741 y 742 de la ley de procedimiento criminal;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Rodríguez Morales, alias Aragón, á la pena de 12 años y un día de reclusión temporal por cada uno de los delitos cometidos é indemnización de 1.500 pesetas á cada una de las mujeres de los interfectos, como accesoria la de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y una cuarta parte de costas. Absolvemos libremente á los procesados Antonio García Martínez, Antonio Calle Savorido y Domingo Romero Pulido, y declaramos de oficio tres cuartas partes de costas; se aprueba el auto de 7 de Julio de 1884, dictado por el Juez de Grazales en esta causa, por el que se declara la solvencia del procesado Antonio Calle Savorido é insolvencia de los demás procesados, y se manda levantar los embargos hechos al primero tan luego se confirme esta sentencia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, la pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Narciso Vázquez.—Carlos Toledano.—Mariano Martínez Carrasco.»

Lo copiado corresponde á la letra con su original, á que me refiero; y para insertar en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de Francisca Lastra, viuda del carabinero Manuel Dorado, pongo la presente cédula de notificación, que firmo en Grazales á 13 de Abril de 1886.—El actuario, Santos Pajares Alvarez. J—2931

## INFANTES

D. Ramón Olivares y López, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida contra el gitano llamado Mariano, conocido por el Parro, de unos 40 años de edad, delgado de cuerpo, enjuto de cara y estatura regular, que suele residir en los pueblos pertenecientes á Toledo, y otro, sobre hurto de mulas, en 5 del actual se dictó auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente

«Particular.—Se declara rebelde al procesado Mariano, conocido por Parro, quedando en suspenso el procedimiento respecto de éste hasta que se presente ó fuese habido, para lo cual será llamado por edictos que se publiquen en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público por medio del presente para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.»

Al mismo tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho gitano.

Dado en Infantes á 16 de Abril de 1886.—Ramón Olivares.—Por su mandato, Vicente Pérez. J—3005

D. Ramón Olivares y López, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida contra el gitano llamado Mariano, conocido por el Parro, de las señas que se expresarán, sobre hurto de mulas, se mandó formar la oportuna pieza acerca de la prisión provisional de aquél, y en ella aparece el auto del tenor siguiente:

«Auto.—Resultando que en la causa de que procede esta pieza se decretó auto en 25 de Enero último declarando procesado al gitano llamado Mariano y conocido por el Parro, llamándole por edictos que se publicaron en el Boletín oficial de esta provincia en 1.º de Febrero y en la GACETA DE MADRID en 5 de Marzo, sin que á pesar de haber transcurrido con tanto exceso el plazo señalado para su presentación lo haya efectuado, por lo cual ha sido declarado rebelde en 5 del mes actual:

Considerando que por lo dispuesto en el art. 656 de la Compilación de 16 de Octubre de 1879, y el correspondiente de la reformada en relación con el 655, procede decretar la prisión provisional del procesado antedicho y expedir para su prisión los exhortos y requisitorias á que se refieren los artículos siguientes de la Compilación, S. S., por ante mí el actuario, dijo: que debía decretar y decretaba la prisión provisional del procesado rebelde Mariano, conocido por el Parro, gitano, de las señas que en la causa constan, mandando que para llevar á cabo su prisión, toda vez que se ignora el domicilio, se publiquen edictos con inserción de este auto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Ciudad Real, Toledo, Albacete y Jaén, constituyéndolo, si se consiguiera su prisión, en la cárcel de este partido con mandamiento al Alcaide; le manda y firma el Sr. D. Ramón Olivares, Juez de primera instancia de este partido, en Infantes á 16 de Abril de 1886.—Ramón Olivares.—Vicente Pérez.»

Por tanto, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del dicho gitano llamado Mariano y conocido por el Parro.

Dado en Infantes á 16 de Abril de 1886.—Ramón Olivares.—Por mandato de S. S., Vicente Pérez.

## Señas del gitano.

De unos 40 años, delgado de cuerpo, enjuto de cara, estatura regular, que suele residir en los pueblos pertenecientes á Toledo y le llaman Mariano, conocido por el Parro. J—3006

## LERMA

D. José Chinchón Valladar, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Ruiz del Prado, vecino de Presencio, de 32 años, estatura regular, color moreno, mirar bajo, barba poblada y larga, y viste de paño de Astudillo claro, boina azul y tapabocas oscuro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado y Secretaría de D. Joaquín Martínez, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa seguida por lesiones graves á Demetria San Salvador y Concha Nieto, residentes en Mazuela; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido, ponerle á disposición de este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Lerma á 15 de Abril de 1886.—José Chinchón Valladar.—Por su mandato, Joaquín Martínez. J—3007

## MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Federico Co-

nexa Peraleja Gálvez, natural de Coy, provincia de Murcia, hijo de Andrés y de Eusebia, de 23 años, casado, desbravador de caballos, vecino de esta Corte, que ha vivido en la calle de Hartzembuch, núm. 6, que es de estatura regular, color bueno, bigote rubio, y viste de americana negra, pantalón de color y sombrero ancho, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye y de que ya tiene conocimiento por sustracción de correspondencia y estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole en su virtud el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Abril de 1886.—Antonio Pinazo.—Por mandato de S. S., Juan P. Pérez. J—3046

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru y González, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, á los que se crean con derecho por cualquier concepto á los bienes que dejó á su fallecimiento D. Juan Díaz Avello, natural de Villazón, provincia de Oviedo, de 38 años de edad, soltero, hijo de D. José Díaz del Cabo y Doña Antonia Avello Pérez Villamil, que murió en 19 de Enero de este año en su domicilio calle de la Agnina, números 31 y 33, piso tercero, para que comparezcan á declarar en este Juzgado, situado en la calle del Barquillo, número 34, piso principal; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará perjuicio, y se advierte que solicitan la declaración de herederos sus hermanos D. Evaristo, Doña Carlota y D. Luis Díaz Avello.

Madrid 26 de Abril de 1886.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bru.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. X—1514

## MOLINA

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca de Vicente Ochoa Pérez, alias Perruca, del domicilio de Algar, de 18 años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo detendrán y pondrán á disposición de este Juzgado, remitiéndolo con las seguridades convenientes, señalándole al mismo Vicente Ochoa el término de 10 días para su comparecencia en este dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el Vicente y otro se instruye por hurto de una manta á Fernando Romero, vecino de Milmarcos.

Dada en Molina á 6 de Abril de 1886.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandato, José López. J—2763

## MORÓN

D. Manuel Pérez González, Juez instructor del partido.

Por el presente se llama y emplaza á un vecino de Pruna, llamado Juan, que en los días 9 al 10 de Diciembre del próximo pasado año se encontraba trabajando en casa de D. Ignacio Villalón, vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de acordar lo que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo, así como á su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Morón á 2 de Abril de 1886.—Manuel Pérez González.—De orden de S. S., Alejandro Cotto. J—2712

## OVIEDO

D. Dionisio García del Valle, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber que en este Juzgado se presentó por el Procurador D. Manuel Gómez, á nombre de D. Luis Fernández y Suárez, vecino de la villa de Grado, demanda solicitando se adjudiquen á éste los bienes de la capellanía de San Pedro Apóstol, sita en el lugar de Agüera, de la feligresía de San Cucao, Concejo de Llanera, fundada por D. Pedro Martínez y Viña, natural del referido San Cucao y Cura que fué de la parroquia de San Nicolás de Cuero, Concejo de Candamo, en escritura pública que otorgó el 22 de Febrero de 1699; que dicha escritura pública fué hecha por el indicado D. Pedro ante el Notario D. Domingo Fernández Rivera, declarando que ya antes de aquella fecha nombrara por patrono á Pedro Rodríguez de Ridoce y á su hijo Amaro Rodríguez, y para en adelante á los sucesores legítimos de dicho Pedro; que en la repetida escritura declara asimismo que después de la expresada fundación adquirió otros bienes, y que deseando que éstos tuvieran igual aplicación, con ellos fundaba otra capellanía con título y advocación del glorioso San Pedro, instituyendo por patrono á Jerónimo Fernández Rivera, hijo legítimo primogénito de Domingo Fernández Rivera y de Isabel Rivera Cuervo; que con motivo de un pleito y causa bene-

ficial sostenido ante el Tribunal eclesiástico sobre la provisión, título y colación de la mencionada capellanía, fundada en el lugar de Agüera, se dictó sentencia el 19 de Octubre de 1824 reconociendo existir el patronato activo en Doña María Antonia Fernández Rivera; que el derecho que el D. Luis Fernández y Suárez alega al pedir la adjudicación de los bienes de la capellanía fundada por la escritura de 22 de Febrero de 1699 es que la Doña María Antonia Fernández Rivera, casada con D. José Suárez Tuñón, ambos difuntos, tuvo por hijos á Benita y Manuel, que también fallecieron, y que dicha Doña Benita, en matrimonio legítimo con D. Luis Fernández Gubieda, tuvo cuatro hijos, siendo él uno de ellos.

Y que admitida la demanda interpuesta, y desprendiéndose de la misma ser desconocidos los sucesores de los derechos que se invocan por la representación del D. Luis, previo emplazamiento hecho al Sr. Fiscal de esta Audiencia, se llamó á medio de edictos, por término de 30 días, á cuantos se consideren con opción ó derecho á los bienes de la capellanía ya mencionada; y que trascurrido dicho término, lo propio que el de los segundos edictos, á un escrito del actor recayó la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. García del Valle.—Oviedo 16 de Abril de 1886.—Accediendo á lo que en el anterior escrito se pretende, y de conformidad á lo que dispone el art. 1412 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que es trascurrido el término de los segundos edictos, hágase un tercero y último llamamiento por término de 30 días, en igual forma y con la misma publicidad que los anteriores, expresando en ellos el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.—García del Valle.—Ante mí, Guillermo Nieto.

Por lo que, y cumpliendo con la providencia inserta, se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes de la capellanía indicada de San Pedro Apóstol para que en el término de 30 días, á contar desde el en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, pues que en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que este edicto es el tercero y último, y que en el término prefijado en los primeros no se ha personado alguno alegando tener derecho á los bienes cuestionables, y se apercibe á todos los que creyesen tenerle que no será oído en el juicio del particular el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Oviedo y Abril 17 de 1886.—Dionisio García del Valle.—Por su mandado, Guillermo Nieto. X—4543

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'80 á 3 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 1'30 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 3'50 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'68 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'08 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1 á 1'40 pesetas el litro y de 10 á 14 pesetas el decalitro.

- Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, á 0'60 pesetas el litro y de 6'20 á 7'80 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

- Vacas, 223.—Carneros, 12.—Corderos, 714.—Terneras, 32.—Total, 981.

Su peso en kilogramos..... 52.611.

Precios á los tabajeros.

- Vaca, de 1'44 á 1'52 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 1'31 á 1'35 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 2 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica del gas, and a Total row.

Madrid 27 de Abril de 1886.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 27 de Abril de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 26, Día 27. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Deuda de la isla de Cuba, Anualidades de la isla de Cuba, Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Lizares, Logroño, Lora, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal. de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 2 por 100, 4 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

- Londres, á 90 días fecha, dias. 46'55 p.
Idem, á ocho días vista, dias. 46'35.
Paris, á ocho días vista, fra. 4'85 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidas, ayer llovió en Avila, Cuenca, Málaga, Sevilla y Valladolid.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1886.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 8 de la m. to 8 de la n., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Abril de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fe. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Bar., Léda, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Reo., Ciudad Real, Avila, Paris, Gra. Nez., St. Maties., Isla d'Aix., Biarritz., Clermont., Perpignan., Sicié., Niza., Roma., Nápoles., Palermo., Malta.

Forman parte de este número los pliegos 41 y 42 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo; San Vidal, mártir, y San Pablo de la Cruz.

Cuarenta Horas en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

ESPECTACULOS

- TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 40 de abono.—Turno 2.º par.—Armi ed amori.
Mañana jueves se verificará en este coliseo el beneficio de la primera tiple Sta. Gattini, quien ha elegido para esta función la ópera de Lecocq La figlia de Mad. Angot.
El sábado próximo hará su debut el conocido y apreciado tenor Sr. Bianchi.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve.—El testamento y la clave.—Enemigos ocultos.—La solterona.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Un Capitán de lanceros.—Gabinets particulares.—Véase la clase.—Coro de señoras.
TEATRO LARA.—A las nueve.—Turno 3.º impar.—Mariguilla.—Niña Pancha.—Refugium peccatorum.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—La huérfana de Bruselas.
A las diez y media.—El hombre de mundo.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grandes y variados ejercicios ecuestres y gimnásticos, ejecutados bajo la dirección de Mr. Parish.